

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

**Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 296/2003**  
**Secretaría General**

**Dr. Juan Del Granado Cosio**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 201 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley de Municipalidades en su artículo 4 parágrafo II, dispone que la autonomía municipal se ejerce a través de la facultad de generar, recaudar e invertir recursos.

Que el artículo 99 de la Ley de Municipalidades reconoce a los Gobiernos Municipales la facultad de cobrar y administrar los impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles en el marco de su jurisdicción.

Que el Ejecutivo Municipal en cumplimiento del numeral 16 del artículo 44 de la Ley de Municipalidades ha elaborado y propuesto al H. Concejo Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, así como las tablas de valores, según calidad de vía del suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas detectadas, a objeto de establecer la base imponible del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

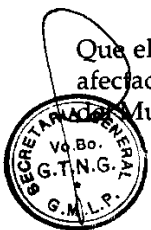
Que el artículo 12 del Decreto Supremo No. 24204 del 23 de diciembre de 1995, determina que los Gobiernos Municipales efectuarán la zonificación y valuación zonal de su respectiva jurisdicción, para proporcionar las pautas para el autoavalúo.

Que el 28 de mayo de 2003 el Instituto Nacional de Catastro envió la carta CITE INC-DESPACHO No. 0158/2002, comunicando al G.M.L.P. la aprobación de los planos de zonificación y tablas de valores de suelos y construcción a ser usadas para el cobro del I.P.B.I. gestión 2001.

Que en áreas de riesgos específico las edificaciones han sufrido daños y afectaciones en la construcciones reduciendo su valor, por lo que es necesario corregir la valoración con fines de aplicación de impuestos.

Que en la actual coyuntura económica del país, los ingresos de la población económicamente activa se han visto reducidas y a través de las juntas vecinales han solicitado al G.M.L.P. la reducción de los impuestos.

Que el Gobierno Municipal de La Paz debe hacer un balance entre la capacidad de pago afectada por la situación económica y la creciente necesidad de obras para el desarrollo Municipio.



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

1/2

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 296/2003**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**POR TANTO:**

**El H. Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el congelamiento de actualización de las tablas de valores de suelos y construcción vigente de la gestión 2002, para su aplicación en el cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la gestión 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los inmuebles que se encuentran dentro de las áreas de riesgo específico determinadas en el anexo adjunto, serán beneficiadas con un valor de reducción equivalente al 15% de la base imponible.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La aplicación del factor a las áreas de riesgo específico determinadas, deberá ser evaluado anualmente de acuerdo a las obras de control de riesgo que lleve a cabo el Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de que las edificaciones sean afectadas y se produzcan fisuras que no sean determinadas para el colapso y continúen siendo habitables, serán afectadas por los factores de estado físico de la edificación. Si por las fisuras producidas, la edificación no es habitable y debe precederse a su demolición, o se produce el colapso o derrumbamiento, el valor fiscal se depreciará descontado el valor de las edificaciones afectadas y se considerará solo el valor fiscal del terreno.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil tres.

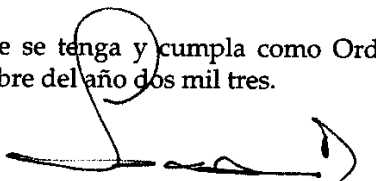
Firmado por: **H. Cristina Corrales R.**  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**H. Ximena Fortún Taborga**  
**SECRETARIA a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.



HR - 2394(HCM)  
Sitr@m 296  
GNG/jackeline

  
**JUAN DEL GRANADO COSIO**  
Alcalde Municipal de La Paz